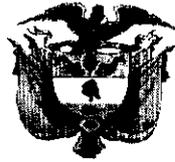


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBACUY

Tibacuy, 07 MAY 2021

Proceso 2019 - 00116

Realizando un control de legalidad sobre la actuado en este proceso y ante la manifestación expresa de la apoderada de la demandante de que el demandado Sr. Eugenio Rodríguez Almanza, falleció el 12 de marzo de 1958, considera el Despacho que lo procedentes es declarar sin valor ni efecto el auto de fecha 7 de noviembre de 2019 por medio del cual se admitió la demanda.

En consecuencia y con el fin de poder adelantar en debida forma el proceso y evitar futuras nulidades, se Inadmite la demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se adecuen el poder, la demanda y los demás documentos pertinentes a esa situación.

Hecho lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para continuar el trámite procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ

Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 12. Ho. 10 MAY 2021
El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ.